



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00004-00 D.C
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0447

1

En atención a la constancia secretarial, revisado el expediente de la referencia encontramos que está en secretaria a la espera que la parte demandante le de impulso, adelantando ante el comitente, la remisión de la copia del auto de fecha 25 de junio de 2019, mediante la cual se ordenó la comisión; requerimiento que le había sido hecho a través del auto del 3 de mayo de 2021 (No 003 del exp) sin que lográramos respuesta alguna.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7870c30c2f6eb8cb7ee7981bb392f72f4271dda2495da98aa2e5d47aa2a06b05**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>